

XIX Sesión de la Asamblea General de la  
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza  
Buenos Aires, Argentina  
17 al 26 de enero de 1994

## 19.1 La Estrategia de la UICN - Unión Mundial para la Naturaleza

RECORDANDO la Resolución 18.3, aprobada en el XVIII Período de Sesiones de la Asamblea General, referente a una Estrategia para la Unión Mundial para la Naturaleza.

CONSIDERANDO que en esa Resolución se pedía al Director General que prosiguiera las consultas con los miembros para continuar desarrollando la Estrategia y que preparase un texto revisado y actualizado para su discusión en el XIX Período de Sesiones de la Asamblea General.

RECORDANDO también la Resolución 18.4, aprobada en el XVIII Período de Sesiones de la Asamblea General, sobre las funciones y cometidos de las Comisiones, Comités Permanentes y Grupos de Tareas de la UICN.

DESTACANDO que la UICN está formada por una gran heterogeneidad de miembros, procedentes de todas las partes del mundo que deben tener la posibilidad de participar en sus actividades en igualdad de condiciones y de forma efectiva.

ADMITIENDO que aunque la UICN deba prestar una especial ayuda a los miembros de los países en desarrollo, debería fomentar al mismo tiempo el cambio en las pautas de consumo y de la utilización de los recursos en los países desarrollados.

ACOGIENDO con satisfacción la progresiva descentralización de la Secretaría y de las Comisiones, así como que *se* empiecen a convocar reuniones regionales de los miembros, como parte importante del proceso democrático de la Unión.

HABIENDO RECIBIDO la Estrategia de la UICN - Unión Mundial para la Naturaleza, redactada por el Director General y el Consejo, e incorporada como documento GA/19/94/8 de la Asamblea General.

La Asamblea General de la UICN - Unión Mundial para la Naturaleza, en su XIX Período de Sesiones celebrado en Buenos Aires, Argentina, del 17 al 26 de enero de 1994:

1. APRUEBA la Estrategia en su redacción final resultante de las discusiones de la Asamblea General, como directriz de la política para el desarrollo de la Unión en el próximo trienio de 1994-1996;
2. RATIFICA expresamente las siguientes recomendaciones de la Estrategia:
  - (a) Que la misión de la UICN, la Unión Mundial para la Naturaleza, es influenciar, alentar y ayudar a las sociedades de todo el mundo a conservar la integridad y la diversidad de la naturaleza y asegurar que cualquier utilización de los recursos naturales se haga de manera equitativa y ecológicamente sostenible.
  - (b) Que la UICN deberá cumplir su misión: Aprovechando la valía de sus miembros, Comisiones y demás componentes para establecer alianzas mundiales en defensa de la naturaleza.
    - Consolidando la capacidad institucional de sus miembros para conservar la diversidad biológica y proteger los procesos ecológicos que mantienen la vida a nivel local, regional y mundial.
    - Fomentando una mayor cooperación entre los miembros gubernamentales y no gubernamentales reforzando así el potencial humano de las organizaciones miembros y demás asociados.
    - Ofreciéndose como centro de debate de los problemas de conservación, incluidos sus aspectos científicos, educativos, legales, económicos, sociales y políticos, a escala mundial, regional y nacional, además de ayudar blindando los servicios adecuados.
    - Creando redes de expertos y sistemas de información que ayuden a sus miembros y demás componentes, especialmente a escala regional y nacional.
    - Divulgando informes autorizados sobre conservación, basados en las experiencias de sus miembros, Comisiones y Secretaría.
    - Influyendo en las instituciones administrativas y jurídicas internacionales para tratar de conseguir

XIX Sesión de la Asamblea General de la  
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza  
Buenos Aires, Argentina  
17 al 26 de enero de 1994

- que las poblaciones consigan el derecho a disfrutar de los beneficios proporcionados de forma sostenible por el medio ambiente.
- Movilizando las fuerzas que caracterizan a la Unión para influir en las políticas ambientales internacionales, incluyendo a las Naciones Unidas y sus organismos y programas especializados, y a las instituciones financieras internacionales.
  - Ayudando a desarrollar los medios para debatir y resolver los problemas ambientales transfronterizos e internacionales.
  - Interviniendo activamente en la preparación de Convenios internacionales relacionados con la conservación de la naturaleza y de los recursos naturales y así reforzar el papel dirigente de la Unión en cuestiones ambientales.
- (c) Que la UICN se comprometa a mantener los elevados valores éticos y profesionales en el cumplimiento de su misión, e insta a sus miembros a que adquieran el mismo compromiso.
- (d) Que el Director General, asesorado por el Consejo, realice un análisis de los componentes actuales y futuros de la Unión, y en especial de sus miembros, y formule e implemente un plan de acción que tenga como objetivo conseguir el tipo de miembros, asociaciones y relaciones que contribuyan más eficazmente al logro de la misión de la Unión.
- (e) Que el Programa de la UICN integre el trabajo de las Comisiones y de la Secretaría y preste su atención a los siguientes temas básicos:
- (i) El control y evaluación de la diversidad biológica existente, en qué condiciones se encuentra, describiendo las amenazas a que está expuesta para su conservación y el aumento de la capacidad para definir las prioridades de las medidas de conservación.
  - (ii) Conocer el funcionamiento de las especies y los ecosistemas, qué medidas de conservación habrían de aplicarse para su mantenimiento y cómo puede lograrse que cualquier utilización sostenible de los recursos biológicos silvestres beneficie al hombre.
  - (iii) Desarrollar y comprobar métodos de conservación y de gestión que se adapten a las especies y a los ecosistemas.
  - (iv) Describir, analizar y explicar la influencia que el comportamiento humano, los métodos de valoración y de estudio, la política social, los planes de desarrollo y las actividades económicas, tienen sobre las citadas funciones y medidas.
  - (v) Comprender la forma en que estas relaciones pueden afectar a la conservación, a la utilización y al acceso equitativo a los recursos naturales.
  - (vi) Hacer un estudio de las políticas, cambios de conducta, gestión, organización social, marco jurídico y acuerdos internacionales que sería preciso alcanzar para lograr formas sostenibles de desarrollo que tengan presentes estas relaciones.
  - (vii) Cuando se produzcan impactos negativos, determinar las modificaciones que es preciso realizar y los mecanismos (procedimientos, políticas, métodos, medios) más eficaces para compensarlos o corregirlos.
  - (viii) Impulsar la formación y la educación permanente de conservacionistas a todos los niveles, y estimularlos para que se comprometan con las comunidades locales de todo el mundo en el desarrollo de modos sostenibles de vida.
  - (ix) Difundir el trabajo de la Unión y defender sus políticas acordadas, directamente y a través de los medios de comunicación y de difusión, para ejercer una influencia en la sociedad de acuerdo con la definición de su misión.
- (f) Que el Plan de Actuación que han de redactar el Director General y la Secretaría, equilibre el Programa en cuanto a su distribución sectorial y geográfica, se prepare y ejecute con la colaboración de los miembros y otros componentes de la UICN, e incluya un procedimiento para el seguimiento y valoración de los progresos alcanzados por la Unión en el cumplimiento del programa, y por los gobiernos, las instituciones gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales (ONGs) en el seguimiento de los adecuados programas para la conservación.

XIX Sesión de la Asamblea General de la  
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza  
Buenos Aires, Argentina  
17 al 26 de enero de 1994

- (g) Que siguiendo los procedimientos señalados en la estrategia, y para descargar a la Unión de sus funciones, el Consejo, el Director General y la Secretaría deben sentirse obligados a cumplir las decisiones de la Asamblea General, y a guiarse por los resultados de los programas técnicos y por los conocimientos de las Comisiones y la Secretaría.
- (h) Que el Consejo, asesorado por el Director General y previa consulta a los miembros, realice un análisis profundo de las relaciones nacionales y de las oficinas regionales de la UICN, y proponga los cambios necesarios, incluidos los de los Estatutos, en el **XX** Período de Sesiones de la Asamblea General, prestando particular atención a:
  - (i) La creación de un sistema regional que tenga en cuenta las características políticas, sociales y económicas de los diferentes países de cada región, y que logre una representación equilibrada en el número de Consejeros.
  - (ii) La posibilidad de una definición estatutaria de la función de los Comités Nacionales de la UICN.
  - (iii) Los demás asuntos enumerados en la Resolución 19.5;
- (i) Que el Consejo, con el asesoramiento del Director General y previa consulta a los miembros, realice un estudio crítico del proceso de descentralización de la Secretaría y de las Comisiones, para conseguir que esa estructura sirva a los miembros y asociados lo mejor posible, y eleve sus propuestas para su discusión en el **XX** Período de Sesiones de la Asamblea General.
- (j) Que la UICN tome todas las medidas necesarias para ampliar y consolidar el número de sus miembros, especialmente en lo que se refiere a las ONG de los países en vías de desarrollo, mediante:
  - (i) La revisión de los criterios seguidos para la admisión de nuevos miembros, con el fin de tener en cuenta las repercusiones de los problemas y objetivos de la conservación sobre el desarrollo, y conservar así la cohesión y los fines de la Unión, consiguiendo un alto grado de compatibilidad entre la misión de la UICN y los objetivos de los diferentes miembros.
  - (ii) El estudio de procedimientos y medios alternativos para el pago de las cuotas por los miembros de los países más desfavorecidos económicamente.
- (k) Que:
  - (i) La Asamblea General pase a llamarse "Congreso Mundial para la Conservación de la Naturaleza" y siga siendo un centro de debate de los problemas mundiales de conservación y una excelente ocasión para intercambiar información y experiencias, y para unificar las opiniones de los miembros de la Unión.
  - (ii) El programa de la Asamblea General incluya una sección independiente para tratar asuntos de gobierno, reservada a los miembros y limitada en cuanto al número de delegados.
  - (iii) Se celebren Foros Regionales de los miembros, al menos una vez entre cada sesión de la Asamblea General, en cada región o subregión, para que los miembros se responsabilicen más directamente de la preparación de los programas y estrategias de la Unión, del trabajo en equipo y del intercambio de experiencias, así como de la organización de acciones conjuntas y del desarrollo de actividades.
  - (iv) Entre las sesiones de la Asamblea General, el Consejo siga siendo el principal órgano de gobierno central, que se refina al menos dos veces al año y que se reserve la Mesa Directiva para casos de urgente necesidad.
  - (v) La responsabilidad del Consejo ante los miembros debe reforzarse mejorando los procedimientos de presentación de informes.
  - (vi) El Consejo refuerce los servicios centrales de la Unión para el estudio de temas de tipo científico y relacionados con los programas, creando una Junta Consultiva adecuada que

XIX Sesión de la Asamblea General de la  
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza  
Buenos Aires, Argentina  
17 al 26 de enero de 1994

- actúe como organismo de asesoramiento científico y técnico de la Unión.
- (vii) Además de los Presidentes de las Comisiones y demás Consejeros de pleno derecho, el Director General y los representantes del CIUC, el PNUMA, la UNESCO y el WWF, deberían ser miembros del Comité sin derecho a voto el cual tendrá la posibilidad de invitar a otros especialistas a intervenir en aquellos aspectos relacionados con su trabajo.
- (l) Que, con el fin de facilitar el trabajo de las Comisiones de la UICN, como elementos fundamentales de la Unión:
- (i) El Consejo, previa consulta a los miembros, a las Comisiones y al Director General, debería definir para cada Comisión una función relacionada con la misión de la Unión, y acorde con los objetivos establecidos por la Asamblea General.
  - (ii) El Consejo, previa consulta al Director General, debería establecer procedimientos para lograr una mayor integración de la planificación estratégica y de las demás actividades de las Comisiones en el Programa de la UICN, un apoyo más activo de las comisiones a las actividades de los miembros en sus regiones y subregiones, y una mayor intervención de las Comisiones en el Programa de Elaboración de Políticas, cuya administración se realiza desde la Sede de la UICN.
  - (iii) El Director General debería conseguir que la Secretaria apoye directamente a las Comisiones en su trabajo, que como mínimo asigne dos funcionarios para trabajar exclusivamente con cada una de las Comisiones, y que además se estudie la posibilidad de proporcionar una ayuda suplementaria a los Presidentes de las Comisiones y, cuando sea necesario a los Presidentes adjuntos y a los Vice-presidentes de las mismas.
  - (iv) Los Presidentes de las Comisiones sigan siendo elegidos por los miembros en la sesión de gobierno de las Asambleas Generales, entre las candidaturas presentadas por el Consejo, y continúen siendo miembros del Consejo de pleno derecho.
  - (v) El proceso permanente de planificación estratégica debería someter a revisión el número, funciones y cometido de las Comisiones.
  - (vi) Se deberían realizar revisiones periódicas de las Comisiones, así como determinar los recursos necesarios para su eficaz funcionamiento.
- (m) Que el Presidente, los Vicepresidentes, y los Consejeros tengan como primera obligación el cumplimiento de la misión de la UICN.
- (n) Que sus obligaciones específicas sean:
- (i) Presidente
    - a. Presidir la Asamblea General, el Consejo y la Mesa Directiva.
    - b. Convocar las reuniones del Consejo, cuando lo estime necesario o cuando así lo solicite por lo menos una tercera parte de sus miembros.
    - c. Convocar las reuniones de la Mesa Directiva.
    - d. Representar a la Unión al más alto nivel, tanto a escala internacional como nacional.
    - e. Encargarse de cualquier otro cometido que le atribuya la Asamblea General o, en su nombre, el Consejo.
  - (ii) Vicepresidentes
    - a. Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus funciones, especialmente en la región a la que representa el Vicepresidente.
    - b. Cuando delegue el Presidente o a falta de esta delegación si ha sido designado para ello, presidir las sesiones de la Asamblea General, del Consejo o de la Mesa Directiva.

XIX Sesión de la Asamblea General de la  
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza  
Buenos Aires, Argentina  
17 al 26 de enero de 1994

- (iii) Consejeros Elegidos por las Regiones
  - a. Prestar servicios en el Consejo y si han sido nombrados para ello, en la Mesa Directiva a título personal.
  - b. Asesorar acerca de las candidaturas de posibles miembros procedentes de la región que representan.
  - c. Presidir los foros regionales y otras asambleas de los miembros de sus regiones, si procede.
  - d. Presidir los Consejos Consultivos Regionales, si procede.
  - e. Consultar a los miembros sobre las cuestiones que se han de debatir en el Consejo y para presentarle a éste las opiniones emitidas.
  - f. Representar a su región en el Consejo.
  - g. Promover los intereses y la misión de la Unión en sus regiones.
  - h. Desempeñar cualquier otro trabajo o cometido que le sea encomendado ocasionalmente por el Consejo.
- (o) Que, dependiendo de los recursos disponibles, del presupuesto y de las políticas aprobadas por la Asamblea General y el Consejo, el Director General apoyará el trabajo de los Consejeros, especialmente los de países en vías de desarrollo, para que su función como representantes de los miembros sea más eficaz. Anualmente se deberá fijar con el Director General el presupuesto que se ha de asignar en cada caso.
- (p) Que el Director General y la Secretaría preparen y, previa aprobación por el Consejo, implementen un Plan de Generación de Ingresos, como parte del Plan de Actuaciones para poner en práctica esta Estrategia.
- 3. Que el proceso de planificación estratégica prosiga durante el trienio 1994-1996, bajo el mando del Director General y las directrices del Consejo, y que la próxima etapa del proceso se planifique de forma que los miembros puedan aportar información utilizable y exponga de forma explícita los rendimientos, las responsabilidades, los calendarios y las repercusiones financieras.
- 4. Que exija al Director General la presentación de un informe a el ~~XX~~ Período de Sesiones de la Asamblea General sobre las medidas adoptadas para cumplir y desarrollar el Plan Estratégico, y para ofrecer una versión actualizada que permita programar el desarrollo permanente de la Unión en el trienio 1997-1999.